

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año V - Vol. V - No. 23 - Diciembre 28 de 1998

CONTIENE

ACUERDO No. 361 DE 1998 "Por el cual se modifica la planta de personal y la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva."	1
ACUERDO No. 366 DE 1998 "Por el cual se modifican las disposiciones que regulan la edición y distribución de la Gaceta de la Judicatura; órgano de publicación de los actos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Gaceta del Foro."	2
ACUERDO No. 414 DE 1998 "Por el cual se efectúan modificaciones en la distribución del Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales."	4
ACUERDO No. 416 DE 1998 "Por el cual se modifica la planta de personal y la conformación del Tribunal Administrativo de Antioquia."	5
ACUERDO No. 417 DE 1998 "Por el cual se redistribuyen unos despachos judiciales, se trasladan, se suprimen y se crean unos cargos en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín."	7

(Continúa)

<p>Editora Responsable TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ Secretaría Ejecutiva</p>
--

ACUERDO No. 418 DE 1998	11
“Por el cual se modifica la planta de personal de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.”	
ACUERDO No. 419 DE 1998	12
“Por el cual se modifica la planta de personal de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.”	
ACUERDO No. 420 DE 1998	12
“Por el cual se modifican las plantas de personal del Juzgado Promiscuo Municipal de Bajo Baudó, Circuito Judicial de Bahía Solano; y del Promiscuo Municipal de Nóvita y Promiscuo Municipal de Sipí, Circuito Judicial de Itsmina, Distrito Judicial de Quibdó.”	
ACUERDO No. 421 DE 1998	13
“Por el cual se modifica la planta de personal del Tribunal Administrativo de Chocó.”	
ACUERDO No. 422 DE 1998	14
“Por el cual se modifican las plantas de personal de los Juzgados Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá; Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y primero Laboral de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.”	
ACUERDO No. 423 DE 1998	15
“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Funcionamiento.”	
ACUERDO No. 424 DE 1998	18
“Por el cual se efectúan modificaciones en la distribución de Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales.”	
ACUERDO No. 426 DE 1998	20
“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 250 de 1998.”	
ACUERDO No. 427 DE 1998	21
“Por el cual se establece el deber de enviar informaciones pertinentes a la Fiscalía General de la Nación.”	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 361 DE 1998
(Septiembre 29)**

“Por el cual se modifica la planta de personal y la conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Fusionar la Sala Civil-Laboral y la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva en Sala Civil-Familia-Laboral.

ARTICULO SEGUNDO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva quedará conformado por las Salas Civil-Familia-Laboral y Penal.

ARTICULO TERCERO.- Suprimir, el cargo de Secretario, en provisionalidad, de la anterior Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.

ARTICULO CUARTO.- Suprimir, el cargo de citador, en provisionalidad, de la anterior Sala Civil-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva-

ARTICULO QUINTO.- La Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral quedará conformada de la siguiente manera:

- 1 Secretario
- 1 Oficial Mayor
- 2 Escribientes
- 1 Citador

ARTICULO SEXTO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al cubrimiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a la creación de los cargos que demande el adecuado servicio judicial.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del diez y seis (16) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

**JULIO CESAR ORTIZ
Presidente**

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria**

ACUERDO No. 366 DE 1998
(Septiembre 29)

“Por el cual se modifican las disposiciones que regulan la edición y distribución de la Gaceta de la Judicatura; órgano de publicación de los actos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y de la Gaceta del Foro”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las establecidas en el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la publicación y distribución de la “Gaceta de la Judicatura”, órgano oficial de divulgación de las decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creado mediante el Acuerdo No.033 de 1994, se someterán a las disposiciones aquí contenidas.

ARTICULO SEGUNDO.- En la Gaceta de la Judicatura se insertarán los textos completos de los acuerdos y resoluciones que requieren la formalidad de la publicación. Con ello se cumplirá el requisito establecido en los artículos 43 y 46 del Código Contencioso Administrativo (Decreto No.01 de 1984).

No obstante lo anterior, los acuerdos que complementen las leyes, además, se publicarán en el Diario Oficial.

Las ediciones de la Gaceta de la Judicatura se compilarán en una publicación de una periodicidad al menos trimestral, que será editada conforme a un formato cuyas especificaciones de presentación, diseño, diagramación y contenido aseguren la adecuada difusión de los actos administrativos y que incluya, además, estudios, documentos, informes, boletines y circulares emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para los cuales la ley exija la formalidad de su publicación o que la misma Sala considere deben divulgarse.

El Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá ordenar ediciones extraordinarias cuando las necesidades lo exijan.

La publicación estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y tendrá un Comité Asesor integrado por el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, quien lo presidirá; por el Director del Centro de Documentación Socio-jurídica y por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO.- Como separata o sección no permanente de esta publicación se editará, al menos semestralmente, la Gaceta del Foro, bajo la dirección de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, en la cual se incluirá:

- a La lista de los abogados inscritos en el período inmediatamente anterior,
- b La lista de las tarjetas profesionales no vigentes y su causa,

- c La lista de los profesionales sancionados y el término de suspensión;
- d La lista, por orden alfabético, de la totalidad de las tarjetas profesionales vigentes y su correspondiente fecha de inscripción.

ARTICULO TERCERO.- En desarrollo del Acuerdo No 163 de 1996, emanado de esta Sala, se autoriza a la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial para contratar con la Imprenta Nacional o con particulares, de conformidad con la Ley 104 de 1995, la impresión de cuatro mil quinientos (4.500) ejemplares de cada número de la “Gaceta de la Judicatura”, con el objeto de distribuir a los despachos judiciales, de realizar canjes y entregas con fines divulgativos, tal como lo señala el artículo siguiente y destinar un número para su comercialización, en los términos del Acuerdo 250 de 1996, también de esta Sala.

En el contrato respectivo se fijará el precio de la comercialización, para lo cual se tendrá en cuenta el costo de la impresión, incrementando en una suma que suponga una utilidad racional para el distribuidor y para la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial recibirá del editor la totalidad de los ejemplares impresos con destino a la Rama Judicial, para su remisión a las direcciones seccionales de la Rama Judicial, a efectos de que, por su conducto, se haga la distribución de la Gaceta de la Judicatura a los diferentes despachos y a las bibliotecas de los mismos, de acuerdo con las instrucciones que la Sala Administrativa imparta sobre destinatarios y cantidades.

Así mismo. pondrá a disposición de la Presidencia de la Sala un número de ejemplares para la celebración de canjes con entidades públicas y privadas, y para su entrega, con fines divulgativos, a personas e instituciones tanto nacionales como extranjeras.

ARTICULO QUINTO.- Aprópiense las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la , Gaceta de la Judicatura, deroga el Acuerdo 157 de 1997, los artículos 7° y 8° del Acuerdo 180 de 1996, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 414 DE 1998
(Diciembre 15)

“Por el cual se efectúan modificaciones en la distribución del Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2767 del 20 de noviembre de 1997, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1998, se detallan la apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para atender el Funcionamiento Inversión y Servicio de la Deuda Pública.

Que el artículo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 2353 del 19 de noviembre de 1998, adicionó al Presupuesto de la Rama Judicial la suma de \$100.0 millones, sin situación de fondos, según reporte del Jefe de la División de Administración de PAC de la Dirección del Tesoro Nacional.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser distribuidos, según cer-

tificado de disponibilidad, suscrito por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL			
SECCIÓN 2701			
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUESTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
ORDINAL	1	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	16	FONDOS ESPECIALES	\$100.000.000
			=====
TOTAL UNIDAD 2701-02			\$100.000.000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad 02 Consejo las diferentes Seccionales, así:

CODIGO	SECCIONAL DE SERVICIOS	ADQUISICION DE SERVICIOS
2	ANTIOQUIA- MEDELLIN	15,731,576
3	ATLANTICO - BARRANQUILLA	7.951.552
4	BOLIVAR - CARTAGENA	6,141,900
5	BOYACA - TUNJA	5,071,076
8	CAQUETA - FLORENCIA	1,955,779
9	CAUCA - POPAYAN	3,867,809
10	CESAR - VALLEDUPAR	2,778,356
11	CORDOBA - MONTERIA	3,447,434
12	HUILA - NEIVA	3,043,339
13	GUAJIRA - RIOHACHA	3,375,965
15	META - VILLA VICENCIO	5,796,772
16	NARINO - PA STO	2,364.6661
17	NORTE DE SANTANDER - CUCUTA	8,805,630
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	21,177,871
27	VALLE - CALI	8,490,275
		=====
TOTAL		100,000,000

ARTICULO TERCERO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C. a los quince (15) de Diciembre de 1998

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 416 DE 1998 (Diciembre 22)

“Por el cual se modifica la planta de personal y la conformación del Tribunal Administrativo de Antioquia..”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo

85 numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

CAPÍTULO I SOBRE REDISTRIBUCIÓN ORGÁNICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Fusionar las dos Secciones del Tribunal Administrativo de Antioquia. Los magistrados ejercerán su función jurisdiccional a través de Salas de Decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fusionar las dos Secretarías del Tribunal Administrativo de Antioquia, en una Secretaría General.

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir el cargo de Secretario, en provisionalidad, de la anterior sección primera del Tribunal Administrativo de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cuatro (4) cargos de Oficial Mayor de las anteriores Secretarías de Sección, actualmente fusionadas, del Tribunal Administrativo de Antioquia serán ubicados en cuatro despachos de magistrado, de acuerdo a la distribución que realice la Presidencia de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear cuatro (4) cargos de Oficial Mayor de Tribunal nominados, los cuales quedarán adscritos a los restantes cuatro despachos de magistrados.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear tres (3) cargos de Escribiente de Tribunal nominados, adscritos a la nueva Secretaría General del Tribunal.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría General quedará conformada de la siguiente manera:

- Un (1) Secretario General
- Un (1) Relator
- Un (1) Contador Liquidador de Impuestos
- Siete (7) Escribientes
- Tres (3) Auxiliares de Servicios Generales
- Un (1) Citador

CAPÍTULO II SOBRE SALAS

ARTÍCULO OCTAVO.- En el Tribunal Administrativo de Antioquia habrá Salas Plena, de Gobierno y de Decisión.

ARTÍCULO NOVENO.- SALAS DE DECISIÓN.

Para el ejercicio de la función jurisdiccional habrá tantas salas de decisión plurales e impares como magistrados conformen el Tribunal, y cada una de ellas se integrará con el magistrado ponente, quien la presidirá, y con los dos que le siguen en orden alfabético de apellidos y nombres.

El ingreso de magistrados no alterará la conformación de las salas de decisión durante cada año calendario. En el mes de enero de cada año la sala plena restablecerá el orden alfabético de los magistrados que conformarán las salas de decisión, si hubiere sido afectado por el ingreso de nuevos funcionarios nombrados en propiedad o en provisoriedad mayor de un año.

ARTÍCULO DÉCIMO.- FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE DECISIÓN.

El magistrado a quien se asignen las funciones de magistrado ponente ejercerá sus labores de conformidad con las reglas de competencia previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y demás normas que lo complementan.

Respecto de los asuntos de competencia de la sala de decisión, el magistrado ponente elaborará el proyecto de providencia y lo registrará en la secretaría.

El ponente, mediante aviso, en el cual relacionará los proyectos registrados, citará para Sala a los demás magistrados con un día de antelación, por lo menos. Copia del aviso se fijará en un lugar público de la secretaría del Tribunal.

Salvo en los casos en que la providencia se pronuncie en audiencia, aprobado el proyecto en la Sala, el ponente deberá remitirlo a los demás integrantes de la misma que hayan intervenido en su adopción, quienes lo suscribirán dentro de los dos días siguientes, aunque hayan disentido.

El magistrado que disienta del proyecto mayoritario, consignará, salvo disposición legal expresa, dentro de los dos días siguientes a la fecha de la providencia, las razones de su desacuerdo, en documento que se anexará a aquella bajo el título de salvamento de voto o de aclaración, según el caso, sin que su retardo impida notificarla ni proseguir el trámite.

En el evento de ser mayoritaria la posición contraria a la del ponente, la decisión será proyectada por el magistrado que le siga en turno y aquel salvará el voto sin que pierda competencia para ordenar el trámite posterior o para las demás actuaciones que se presenten en el mismo proceso.

ARTÍCULO ONCE.-

Los magistrados del Tribunal Administrativo de Antioquia seguirán conociendo de los procesos que se encuentren a su cargo. La forma de reparto de los procesos nuevos será reglamentada por la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Antioquia, de manera que sea equitativa.

ARTÍCULO DOCE.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 417 DE 1998
(Diciembre 22)

“Por el cual se redistribuyen unos despachos judiciales, se trasladan, se suprimen y se crean unos cargos en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en los numerales 5 y 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Los Juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Especializados de Comercio de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín, se redistribuyen funcionalmente como Juzgados Catorce, Quince, Dieciséis y Diecisiete Civiles del Circuito de Medellín, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Fredonia, Circuito Judicial de Fredonia, Distrito Judicial de Antioquia, se redistribuye funcionalmente en la misma cabecera de circuito como Juzgado Civil del Circuito.

ARTÍCULO TERCERO.- Redistribuir los siguientes cargos entre los distintos despachos judiciales que conforman los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín:

1. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Primero Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.
2. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Tercero Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.
3. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Sexto Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín.

llín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.

4. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Séptimo Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.
5. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Décimo Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.
6. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Doce Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.
7. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Catorce Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.
8. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Quince Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.
9. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Dieciseis Penal del Cir-

cuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.

10. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Dieciocho Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Once Civil del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.
11. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Diecinueve Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Doce Civil del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.
12. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Veintiuno Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Trece Civil del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.
13. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Veinticuatro Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.
14. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Veinticinco Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.

15. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Veintiseis Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Dieciseis Civil del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.
16. Trasladar el cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del Juzgado Segundo Penal Municipal de Turbo, Circuito Judicial de Turbo, al Juzgado Promiscuo Municipal de Guarne, Circuito Judicial de Rionegro, Distrito Judicial de Antioquia.
17. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Primero de Menores de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.
18. Trasladar el cargo de Sustanciador, en propiedad, del Juzgado Cuarto de Menores de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, al Juzgado Civil del Circuito de Envigado, Circuito Judicial de Envigado, Distrito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO.- Suprimir, en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, los siguientes cargos, que actualmente se encuentran en provisionalidad:

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

1. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo de Familia de Bolívar, Circuito Judicial de Bolívar.

2. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo de Familia de Ituango, Circuito Judicial de Ituango.
3. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo de Familia de Santuario, Circuito Judicial de Santuario.
4. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo de Familia de Titiribí, Circuito Judicial de Titiribí.
5. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Promiscuo de Familia de Urrao, Circuito Judicial de Urrao.
6. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Primero Penal Municipal de Turbo, Circuito Judicial de Turbo.
7. El cargo de Escribiente grado 6 del Juzgado Primero Penal Municipal de Apartadó, Circuito Judicial de Apartadó.
8. El cargo de Escribiente grado 6 del Juzgado Segundo Penal Municipal de Apartadó, Circuito Judicial de Apartadó.

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

1. El actual cargo de Sustanciador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
2. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.

3. El cargo de Sustanciador del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
4. El cargo de Sustanciador del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
5. El cargo de Sustanciador del Juzgado Octavo Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
6. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Noveno Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
7. El cargo de Sustanciador del Juzgado Once Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
8. El cargo de Sustanciador del Juzgado Trece Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
9. El cargo de Sustanciador del Juzgado Diecisiete Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
10. El cargo de Sustanciador del Juzgado Veinte Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
11. El cargo de Sustanciador del Juzgado Veintidós Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
12. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Veintitrés Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.

13. El cargo de Sustanciador del Juzgado Veintisiete Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.
14. El cargo de Oficial Mayor del Juzgado Veintiocho Penal del Circuito de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO.- Crear en los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín, los siguientes cargos:

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CEJA, CIRCUITO JUDICIAL DE LA CEJA

Un (1) Oficial Mayor de Juzgado de Circuito- nominado

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ, CIRCUITO JUDICIAL DE APARTADÓ

Un (1) Oficial Mayor de Juzgado de Circuito - nominado

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, CIRCUITO JUDICIAL DE RIONEGRO

Un (1) Oficial Mayor de Juzgado de Circuito - nominado

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TITIRIBÍ, CIRCUITO JUDICIAL DE TITIRIBÍ

Un (1) Oficial Mayor de Juzgado de Circuito - nominado

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE URAO, CIRCUITO JUDICIAL DE URAO

Un (1) Oficial Mayor de Juzgado de Circuito - nominado

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Un (1) Oficial Mayor de Juzgado de Circuito - nominado

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Un (1) Oficial Mayor de Juzgado de Circuito - nominado

JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE BARBOSA, CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA

Un (1) Oficial Mayor de Juzgado Municipal - nominado

Un (1) Escribiente de Juzgado Municipal - grado 6

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARBOSA, CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOTA

Un (1) Escribiente de Juzgado Municipal - grado 6

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 418 DE 1998
(Diciembre 22)

“Por el cual se modifica la planta de personal de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Antioquia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 7, de la ley 270 de 1996.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear un (1) cargo de citador de Tribunal en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 419 DE 1998
(Diciembre 22)

“Por el cual se modifica la planta de personal de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85, numeral 7, de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear tres (3) cargos de Oficial Mayor de Tribunal nominados, adscritos a cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear tres (3) cargos de Escribiente de Tribunal nominados para la Secretaría de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ARTICULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá D. C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 420 DE 1998
(Diciembre 22)

“Por el cual se modifican las plantas de personal del Juzgado Promiscuo Municipal de Bajo Baudó, Circuito Judicial de Bahía Solano; y del Promiscuo Municipal de Nóvita y Promiscuo Municipal de Sipí, Circuito Judicial de Itzmina, Distrito Judicial de Quibdó.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9o. del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el cargo de Escribiente, en provisionalidad, del Juzgado Promiscuo

Municipal de Bajo Baudó, Circuito Judicial de Bahía Solano, Distrito Judicial de Quibdó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir el cargo de Escribiente, en provisionalidad, del Juzgado Promiscuo Municipal de Nóvita, Circuito Judicial de Itzmina, Distrito Judicial de Quibdó.

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir el cargo de Escribiente, en provisionalidad, del Juzgado Promiscuo Municipal de Sipí, Circuito Judicial de Itzmina, Distrito Judicial de Quibdó.

ARTÍCULO CUARTO.- La supresión de cargos dispuesta en el presente Acuerdo, rige a partir del primero (1°) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 421 DE 1998
(Diciembre 22)

“Por el cual se modifica la planta de personal del Tribunal Administrativo de Chocó.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85 numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Chocó el cargo de Citador grado 3, en provisionalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Crear en la Secretaría del Tribunal Administrativo de Chocó los siguientes cargos:

Un (1) Oficial Mayor - nominado
Un (1) Escribiente - nominado

ARTICULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998)

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 422 DE 1998
(Diciembre 22)

Por el cual se modifican las plantas de personal de los Juzgados Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Fe de Bogotá, Distrito Judicial de Santa Fe de Bogotá; Segundo y Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Primero Laboral de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El cargo de Oficial Mayor grado 9, en propiedad, del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, se ubica en el Juzgado Primero Laboral de Medellín, Circuito Judicial de Medellín, Distrito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir los siguientes cargos en los Distritos Judiciales de Santa Fe de Bogotá y Medellín, que actualmente se encuentran en provisionalidad:

1. DISTRITO JUDICIAL DE SANTA FE DE BOGOTÁ

El cargo de Escribiente grado 7, del Juzgado Octavo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

2. DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

a.El cargo de Sustanciador grado 9, del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.

b.El cargo de Oficial Mayor nominado, del Juzgado Primero Laboral de Medellín, Circuito Judicial de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al cubrimiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a la creación de los cargos que demande el adecuado servicio judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998)

JULIO CÉSAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUÍZ RUÍZ
Secretaria

ACUERDO No. 423 DE 1998
(Diciembre 23)

“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Funcionamiento.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2767 del 20 de noviembre de 1997, se liquidó el Presupuesto General de

la Nación para la vigencia fiscal de 1998, se detallan las apropiaciones, se clasifican y se definen los gastos para atender el Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996 permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere financiar los compromisos durante la presente vigencia en las Cuentas Gastos Generales y Transferencias, en diferentes Unidades Ejecutoras.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, se hace necesario efectuar un traslado de las Cuentas I- Gastos de Personal y 2 - Gastos Generales, con el fin de cubrir los rubros deficitarios.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según certificación del Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar los siguientes traslados presupuestales en las Cuentas 1 -Gastos de Personal - y 2 - Gastos Generales, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

**CONTRACREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	2	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	11	RECURSOS DEL TESORO	30,000,000.00
ORDINAL	3	INDEMNIZACION POR VACACIONES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	5,814,313.00
RECURSO	11	RECURSOS DEL TESORO	39,546,368.00
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	297,792,775.45
OBJETO	2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	88,968,108.00
OBJETO	3	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PRIVADO	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	79,785,927.40
OBJETO	4	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PUBLICO	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	310,808,149.72
TOTAL UNIDAD 2701-02			852,715,641.57

UNIDAD	03	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	52,833,690.00
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	44,774,240.00
RECURSO	11	RECURSOS DEL TESORO	43,391,761.00
OBJETO	3	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PRIVADO	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	54,128,316.83
RECURSO	11	RECURSOS DEL TESORO	58,814,855.00
OBJETO	4	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PUBLICO	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	20,124,274.13
RECURSO	11	RECURSOS DEL TESORO	46,275,232.00
TOTAL UNIDAD 2701-03			320,342,368.96

UNIDAD	04	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	83,347,009.00
ORDINAL	2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	4,417,257.00
ORDINAL	3	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	1,624,000.00
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	70,878,691.00
RECURSO	11	RECURSOS DEL TESORO	30,000,000.00
OBJETO	3	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PRIVADO	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	58,165,479.60
OBJETO	4	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PUBLICO	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	18,478,926.81
RECURSO	11	RECURSOS DEL TESORO	40,136,414.00
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	41,172,266.70
TOTAL UNIDAD 2701-04			348,220,044.11

UNIDAD	05	CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	78,143,431.00
ORDINAL	2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	2,505,225.00
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	62,115,457.00
RECURSO	11	RECURSOS DEL TESORO	34,873,178.00
OBJETO	3	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PRIVADO	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	39,075,578.06
OBJETO	4	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PUBLICO	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	12,672,491.64
RECURSO	11	RECURSOS DEL TESORO	24,000,000.00
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	29,412,219.00
TOTAL UNIDAD 2701-05			282,797,579.70

UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	1	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	
ORDINAL	5	OTROS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	230,000,000.00
RECURSO	11	RECURSOS DEL TESORO	81,000,000.00
OBJETO	3	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PRIVADO	
RECURSO	11	RECURSOS CORRIENTES	421,259,114.00
RECURSO	11	RECURSOS DEL TESORO	265,220,305.36
OBJETO	4	CONT. INHERENTES A NOMINA SEC. PUBLICO	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	581,000,000.00
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	515,870.50
			=====
TOTAL UNIDAD 2701-08			1,578,995,289.86
			=====
TOTAL CONTRACREDITO			3,383,070,924.20

ARTICULO SEGUNDO.- Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditarlas siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**CREDITO
RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	2	GASTOS DE PERSONAL	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	609,351,056.00
OBJETO	2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
ORDINAL	1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	1,140,284,747.50
OBJETO	3	IMPUESTOS Y MULTAS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	439,149,274.64
RECURSO	11	RECURSOS DEL TESORO	693,258,113.36
CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	
OBJETO	1	ADMINISTRACIÓN PUBLICA CENTRAL	
ORDINAL	1	CUOTA DE AUDITAJE- CONTRANAL	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	21,268,968.00
			=====
SUBTOTAL UNIDAD 02			2,903,312,159.50

UNIDAD	04	CONSEJO DE ESTADO	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	63,210,545.70
			=====
TOTAL UNIDAD 04			63,210,545.70

UNIDAD	05	CORTE CONSTITUCIONAL	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	39,412,219.00
			=====
TOTAL UNIDAD 05			39,412,219.00

UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	377,136,000.00
			=====
TOTAL UNIDAD 05			377,136,000.00

TOTAL CREDITO **3,383,070,924.20**

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo requiere para su validez, de refrendación de la Dirección del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los 23 días del mes de diciembre de 1998

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 424 DE 1998
(Diciembre 23)

“Por el cual se efectúan modificaciones en la distribución del Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 2767 del 20 de noviembre de 1997, se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1998, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para atender el Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública.

Que el artículo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere incorporar al nivel central los recursos disponibles por ahorro derivado de medidas de austeridad en algunas Seccionales, y redistribuirlos de acuerdo con sus necesidades prioritarias.

Que previa aprobación por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del traslado presupuestal aprobado mediante el Acuerdo N° 423 del 23 de diciembre de 1998, se liberarán recursos en las diferentes Unidades Ejecutoras.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Incorporar al nivel central los recursos Libres de afectación por la Seccional de Antioquia, conforme al siguiente detalle:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

UNIDAD 02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA		
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
ORDINAL	1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	1,811,235.50
			=====
TOTAL UNIDAD 2701 -02			1,811,235.50

ARTICULO SEGUNDO.- Las partida incorporada por la Seccional de Antioquia es la siguiente:

No.	UNIDAD 02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
2	ANTIOQUIA - MEDELLÍN		1,811,235.50
			=====
TOTALES			1,811,235.50

ARTICULO TERCERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL
SECCIÓN 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO**

			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 494,351.056
OBJETO	2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
ORDINAL	1	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 330.095.983
			=====
TOTAL UNIDAD 2701 -02			\$ 824,447,039

UNIDAD	08	TRIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICIÓN DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 377,136,000
TOTAL UNIDAD 2701 -08			\$ 377,136,000
GRAN TOTAL DISTRIBUIDO			\$ 1,201,583,039

ARTICULO CUARTO.- Las partidas asignadas en la Unidad: 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

CODIGO	SECCIONAL	ADQUISICIÓN DE BIENES	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	TOTAL
2	ANTIOQUIA-MEDELLIN	3,711,236	90,027,709	93,738,945
4	BOLIVAR - CARTAGENA	10,000,000	52,518,340	62,518,340
7	CALDAS - MANIZALES	60,000,000	25,000,000	85,000,000
8	CAQUETA - FLORENCIA	45,000,000	0	45,000,000
9	CAUCA -POPAYAN	50,000,000	0	50,000,000
10	CESAR -VALLEDUPAR	11,500,000	1,000,000	12,500,000
11	CORDOBA - MONTERIA	17,128,020	38,836,981	55,965,001
12	HUILA - NEIVA	11,000,000	0	11,000,000
13	GUAJIRA - RIOHACHA	1,011,800	0	1,011,800
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	25,000,000	0	25,000,000
15	META - VILLAVICENCIO	25,000,000	31,203,208	56,203,228
17	N/TE DE SANTANDER- CUCUTA	30,000,000	18,000,000	48,000,000
20	RISARALDA - PEREIRA	80,000,000	0	80,000,000
21	SANTANDER - BUCARAMANGA	15,000,000	0	15,000,000
26	TOLIMA - IBAGUE	0	23,000,000	23,000,000
27	VALLE - CALI	60,000,000	50,509,725	110,509,725
	TOTAL DISTRIBUIDO	494,351,056	330,095,983	824,447,039

ARTICULO QUINTO.- Las partidas asignadas en la Unidad : 08 Tribunales y Juzgados, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

CODIGO SECCIONAL	TOTAL ADQUISICIÓN DE BIENES	
1	C/MARCA - SANTAFE DE BTA.	60,000,000
8	CAQUETA - FLORENCIA	15,000,000
10	CESAR - VALLEDUPAR	43,000,000
13	GUAJIRA - RIOHACHA	7,136,000
14	MAGDALENA - SANTA MARTA	65,000,000
26	TOLIMA - IBAGUE	67,000,000
27	VALLE - CALI	120,000,000
	TOTAL DISTRIBUIDO	377,136,000

ARTICULO SEXTO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha en la cual, la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe el traslado presupuestal efectuado mediante el Acuerdo No 423 del 23 de Diciembre de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá D. C, a los 23 días del mes de diciembre de 1998.

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 426 DE 1998
(Diciembre 23)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo
250 de 1998.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el numeral 7 del artículo 85 de la ley 270 de 1996 y el Decreto 064 de 1998.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Suprimir de la planta de personal de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 06.

ARTICULO SEGUNDO.- Suprimir de la planta de personal de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla un (1) cargo de Asistente Administrativo Grado 10.

ARTICULO TERCERO.- Suprimir de la planta de personal de la Unidad de Formación e Información Judicial dos (2) cargos Profesional Universitario Grado 20.

ARTICULO CUARTO.- Suprimir de la planta de personal de la Unidad de Formación e Información Judicial un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 19.

ARTICULO QUINTO.- Suprimir de la planta de personal de la Unidad de Formación e Información Judicial un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 17.

ARTICULO SEXTO.- Crear en la planta de personal de la Unidad de Formación e Información Judicial dos (2) cargos de Profesional Universitario Grado 25.

ARTICULO SÉPTIMO.- Crear en la planta de personal de la Unidad de Formación e Información Judicial dos (2) cargos de Profesional Universitario Grado 20.

ARTICULO OCTAVO.- El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de febrero de 1999.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE

Dado en Santafé de Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998)

JULIO CESAR ORTIZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 427 DE 1998
(Diciembre 23)

“Por el cual se establece el deber de enviar
informaciones pertinentes a la Fiscalía Gen-
eral de la Nación”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y
legales, y en especial las consagradas en el nu-
meral 13 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Las Salas penales de los
Tribunales y los Jueces penales enviarán a la Di-
rección Seccional de Fiscalías de su jurisdicción, la
información sobre la cancelación de las órdenes de
captura que por cualquier motivo pierdan su vigen-
cia dentro del proceso. También se informará a la
misma oficina sobre la pérdida de vigencia de las
medidas de aseguramiento dictadas dentro de los
mismos procesos, inmediatamente se produzcan
estos efectos y la información sobre las sentencias
condenatorias proferidas.

ARTICULO SEGUNDO.- La información de que
trata el artículo primero de este Acuerdo será su-
ministrada en los formatos que para tal efecto dis-
tribuya la Sala Administrativa del Consejo Superior
de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige
a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta
de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, a los veintitrés (23)
días del mes de diciembre de 1998.

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria